Año de 1945 Miércoles 28 de Febrero Núm. 26

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

448

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA

Remitido por la Facultad de Medicina de Salamanca se encuentra depositado en la Secretaría de este Gobierno Civil título de Practicante expedido por el Ministerio de Educación Nacional, a favor de don Luis de Andrés Soler.

Lo que se hace público a fin de que el interesado se presente a recogerle.

Segovia, 24 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Por la presente se recuerda a todos los industriales comprendidos en la circular núm. 505 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el cumplimiento de la nota publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 20 de fecha 14 del actual, sobre la declaración de existencias de azúcar, dándose un plazo máximo de cinco días a contar de la publicación de la presente, para que dentro del mismo y en el improrrogable plazo, sean declaradas las existencias de dicho artículo, afectando a todos los almacenistas de coloniales, industriales minoristas, cafés y bares, fabricantes de caramelos, confiterías y similares, etc., etc.

El incumplimiento de lo dispuesto dará lugar a ser sancionado.

Segovia, 27 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1855

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 5 de Agosto de 1944

En la ciudad de Segovia a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, se reunieron en el salón de sesiones, los señores D. Alfonso Arroyo Zúñiga, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido y don Ricardo Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de D. David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el insfrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—Interventores.—La Comisión acuerda quedar enterada de disposición de la Dirección General de la Administración Local, transcribiendo relación de nombramientos provisionales hechos para la provisión de vacantes de Interventores de Fondos de la Administración Local, entre cuyos nombramientos se halla el de la Intervención de la Diputación de Segovia a favor de don Vicente Cerdán Cuartero, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 212.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de Julio de 1944, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 210, por la que se dispone que a partir de primero de Septiembre del corriente año, los trabajadores afiliados en el Seguro obligatorio de Enfermedad y sus familiares beneficiarios, tendrán derecho a las asistencias del mencionado Seguro.

Alienados.—Nava de la Asunción. Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido doña Felipa Arranz Velasco, viuda y vecina de Nava de la Asunción, suplicando la reclusión y tratamiento en Establecimiento adecuado de su hijo Bernardino García Arranz, de 33 años de edad, soltero y enfermo de enajenación mental peligrosa, y considerando que con la documentación aportada se justifica plenamente la necesidad y urgencia del internamiento en Establecimiento de carácter psiquiátrico del enfermo Bernardino García, cumpliéndose con ello los preceptos que en orden a tratamiento de enfermos mentales preceptúa el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, siendo dicho perturbado natural y vecino de Navas de la Asunción, en esta provincia de Segovia, y que la madre de éste y solicitante ejerce en Navas de la Asunción industria por la que satisface al Tesoro la cuota contributiva de 220 pesetas, la Comisión acuerda:

1.° Autorizar el ingreso del enfermo mental Bernardino García Arranz en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde internado, ha de ser sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales, y

2.° Imponer a doña Felipa Arranz, madre del antedicho enfermo, la obligación de abonar a la Diputación una peseta diaria en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su repetido hijo cause en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, aportación que efectuará dicha interesada en la Depositaría provincial por trimestres adelantados y a partir del die en que su hijo Bernardino ingrese en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Dementes.—Marazoleja.—Dada cuenta del expediente instruído a instancia de Luis de la Calle Llanos, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Marazoleja, suplicando de la Diputación la reclusión y tratamiento de su hija Epifania de la Calle de Pablos, de 18 años de edad, soltera y enferma de enajenación mental peligrosa, la cual ingresó con carácter provisional y urgente en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 31 de Julio proximo pasado, y justificándose plenamente en este expediente la necesidad de intermamiento de la antes citada enferma Epifania, así como la naturaleza y vecindad de la misma en Marazoleja, como igualmente la pobreza extrema de dicha paciente, su padre y familia; la Comisión acuerda ratificar definitivamente el ingreso provisional de la enferma mental Epifania de la Calle de Pablos en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla dondo será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Subsidio de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para la crianza mercenaria de los niños María Luisa, gemela y José solicitan Inocencio López, de Mozoncillo, y Vicente Duque, de Segovia, ambos obreros, casados y pobres.

Maternidad provincial.—San Ildefonso.—La Comisión, accediendo a solicitud de Faustino Galindo Rodríguez, mayor de edad, casado, carretero y vecino de San Ildefonso, acuerda autorizar el ingreso urgente y la asistencia en Maternidad de la esposa enferma grave del solicitante doña Romana Aguado, como distinguida de primera clase, imponiendo al señor Galindo Rodriguez la obligación de abonar a la Diputación los derechos reglamentarios de estancias, medicamentos y asistencia facultativa auxiliar de su esposa en dicha Maternidad.

Idem.—La Comisión acuerda autorizar el ingreso y asistencia gratuita en Maternidad de las enfermas casadas y pobres Rufina Merino, de Valsaín (San Ildefonso); Carmen Benito, de Hontoria, y Leonor Revilla, de Jemenuño, por haber justificado la necesidad de la asistencia y la pobreza de dichas pacientes y sus respectivos esposos y familia.

Beneficencia.—Baños medicinales. La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos gratuitamente en el Balneario Segoviano, a los siguientes enfermos pobres de la provincia.

Lucía Albornos, de Valverde del Majano.
María Pascual, de Otones de Benjumea.
Antonia Casado, de ídem ídem.
Pedro González, de Fuentepelayo.
Juana Valles, de Segovia.
Pablo Salinas, de Carbonero el Mayor.
Indalencio Gómez, de Segovia y
Manuela Herrero, de Carbonero el Mayor.

Beneficencia--Contabilidad.—Visto el oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Delegado provincial del Frente de Juventudes, interesando el abono de los uniformes que dicha organización ha facilitado a los acogidos de la Residencia provincial encuadrados en las Falanges Juveniles de Franco, cuyos uniformes ascienden a la cantidad de 17.051,20 pesetas; la Comision, de conformidad con lo informado en dicho oficio por el Sr. Director de la Residencia provincial, acuerda autorizar al mismo para que se ponga al habla con el Delegado del Frente de Juventudes y concreten el número de uniformes y prendas de vestir que han sido entregadas a la Residencia para los acogidos pertenecientes a dichas Juventudes, a fin de resolver en su día lo que proceda, y que la indicada Delegación se abstenga en lo sucesivo de hacer entrega de uniforme alguno a los acogidos, sin que previamente hayan sido solicitados por la Corporación.

Piensos para el ganado del Manicomio.—La Comisión, a propuesta del Sr. Administrador del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la

Fuencisla, acuerda que se adquieran los piensos que aquel considere precisos para el ganado existente en la finca de Quitapesares.

Sanatorio Antituberculoso.--La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excelentisimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro del Ministerio de la Gobernación, por el que se otorga a esta Excma. Diputación la autorización que había solicitado para ceder al Patronato Nacional Antituberculoso los terrenos correspondientes, hasta un máximo de diez hectáreas, integrantes de la finca denominada «Quitapesares», con destino a la construcción de un Sanatorio dedicado a enfermos atacados de tuberculosis.

Caminos vecinales.—Transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya producido reclamación alguna contra don Agustín Gómez Pausa, vecino de Segovia y destajista de las obras del segundo destajo en la construcción del camino local «de la carretera de Villacastín en el Puente de las Angustias a la de Segovia a San Rafael por Hontoria», por débitos de jornales, materiales e indemnizaciones; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda volver al señor Gómez Pausa la fianza definitiva de 2.051,61 pesetas que tiene constituída en metálico en la Depositaría de fondos provinciales para responder del cumplimiento de dichas obras y declararle, en consecuencia, exento de responsabilidad en las mismas.

Idem.—De conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales en los expedientes delas obras de construcción de los caminos locales «de Madriguera a El Muyo» y de Aldealengua de Pedraza a la carretera de Pedraza al Puerto de Lozoya», la Comisión acuerda:

1.° Aprobar las actas de recepción definitiva de dichas obras y que se eleve un ejemplar al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y otro al Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, en armonía con lo que dispone el artículo 19 del vigente reglamento de Vías y Obras provinciales.

2.° Aprobar asimismo la liquidación y detalle de los gastos ocasionados en las obras de los concursos de destajos, 2.° en la primera y 2.° y 3.° en la última; y

3.° Que a los efectos de devolución de fianza a los destajistas de estas obras, se esté a lo determinado en la legislación vigente.

Idem.—No habiéndose producido reclamación alguna contra don Benigno Gómez Agudo, destajista de las obras de construcción del camino local «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe», por falta de pago de jornales, materiales y otros conceptos; la Comisión acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, devolver o dicho destajista la fianza definitiva de 4.000 pesetas que tiene constituída en metálico en la Depositaría de fondos provinciales para responder del cumplimiento de dichas obras y declararle por consiguiente, exento de responsabilidad en las mismas.

Motobombas.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido don José Barberá Vicent, destajista de las obras de encauzamiento del río Pirón, en Mozoncillo, a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, solicitando le sea concedida la motobomba de más potencia propiedad de la Excma. Diputación para dar comienzo a las obras del puente de Carracuéllar; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda desestimar la pretensión del señor Barberá Vicent, por precisar la Corporación dicha máquina para reparación del puente de piedra, situado en el hectómetro 10 del kilómetro 7 de la carretera provincial de Fuentepelayo a Jemenuño.

Maquinaria.—Automóviles.—De conformidad con lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales en propuesta hecha por el Maestro de taller del parque de maquinaria de la Excma. Diputación provincial, poniendo de manifiesto la necesidad de reponer varias piezas en el automóvil marca Fiat, matrícula SG. 1684, cuyo coste aproximado será de 100 pesetas; la Comisión acuerda que se adquieran las piezas precisas para el referido coche.

Personal de Vías y Obras.—La Comisión acuerda quedar enterada y que se esté a lo que determina el reglamento, de escrito que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, acompañando certificado médico expedido por el titular de Jemenuño, justificativo de la enfermedad que padece el peón caminero provincial Baldomero Sanz González, residente en aquel pueblo.

Personal.—Remitido por el señor Presidente del Tribunal que ha juzgado las oposiciones para proveer cuatro plazas de Oficiales terceros de los Funcionarios Administrativos de la Excma. Diputación provincial, las actas originales de los ejercicios practicados por los opositores, los modelos originales de todos los temas y la documentación completa de todos los opositores que han tomado parte en los exámenes, así como los documentos que integran el expediente administrativo, y vista la propuesta que hace el citado Tribunal de los opositores que han obtenido mayor puntuación; la Comisión Gestora, por unanimidad acuerda:

1.° Aprobar todos los ejercicios que los opositores han practicado ante el Tribunal mencionado.

2.° De conformidad con la propuesta de ese Tribunal, nombrar Oficiales terceros de la plantilla del personal administrativo de la Excelentísima Diputación provincial con el haber anual de 6.500 pesetas a los siguientes señores:

Número uno, don Mariano Vázquez Sebastián.

Número dos, don Segundo Martín Rueda.

Número tres, señorita María del Carmen Sastre Gómez.

Número cuatro, don Isidoro Herranz San Frutos.

3.° Que estos nombramientos se comunique a los interesados para que tomen posesión de sus destinos dentro del plazo legal.

4.° Que conste en acta un voto de gracias para los señores del Tribunal que han juzgado los ejercicios practicados por los opositores, por el acierto con que han desempeñado su cometido.

Idem.—Habiéndole sido concedido permiso por un mes al Interventor de fondos provinciales don Alberto Diez Navarro; la Comisión acuerda habilitar al Oficial primero de Intervención don Sabino Sastre Marcos, para que ejerza las funciones de Interventor acccidental durante el tiempo que se halle disfrutando permiso el señor Diez Navarro.

Idem.—Concedido permiso oficial al Interventor de fondos provinciales don Alberto Diez Navarro y habilitado el Oficial primero de Intervención don Sabino Sastre Marcos, para ejercer las funciones de Interventor accidental durante el tiempo que se halle disfrutando permiso el señor Diez Navarro; la Comisión acuerda designar al señor Interventor jubilado don Gregorio García Chinchilla, para que lleve la función técnico-asesora en la referida Intervención, mientras permanezca el propio Interventor con licencia, asignándole como gratificación, la diferencia entre los haberes pasivos que cobra y el sueldo señalado a dicho cargo.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superioras de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de 60.331,60 pesetas.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar los libramientos a justificar para el material de las oficinas de Secretaría e Intervención, correspondientes al tercer trimestre del corriente año de 1944.

Idem.--Anticipos.--Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Jenaro de Diego Francisco, solicitando el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de peón caminero provincial con el haber anual de 2.880 pesetas; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. de Diego Francisco, concediéndole el anticipo de 480 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 34,25 pesetas cada una de las trece primeras y 34,75 la última.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, importante 463.132,61 pesetas, autorizando a la Presidencia para que, dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Oficinas del Catastro Parcelario.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Director General del Instituto Geográfico y Catastral, haciendo varias consideraciones acerca del trastorno que se originaría a la oficina del Catastro Parcelario de esta Ciudad si se insiste en la idea de que haya de abandonar el local que hoy ocupa en la casa número 2 de la calle de San Agustín de esta Capital, propiedad de la Diputación.

Etiqueta.—Enterada la Corporación de haber sido extendido a favor de la misma, por el Consejo de Admistración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia, el título de Socio fundador de aquel Establecimiento, con el derecho personal e intransferible de ser nombrado Consejero de la citada entidad, con arreglo a los Estatutos; la Comisión acuerda quedar gratamente enterada de tal nombramiento y conceder a la precitada Caja de Ahorros una subvención de 250 pesetas.

Manifestaciones de sentimiento.—Enterada la Corporación del fallecimiento ocurrido en San Sebastián el día 3 de los corrientes, del Excelentísimo Sr. D. Francisco Gómez-Jordana, Conde de Jordana, Ministro de Asuntos Exteriores, gran patriota e insigne español; la Comisión Gestora acuerda que conste en acta el profundo sentimiento de la Excelentísima Diputación por la muerte de quien fué ejemplo de virtudes militares y diplomáticas y que durante 52 años de constante labor desempeñó altos y difíciles puestos al servicio de España.

Suplementos y habilitaciones de crédito.—De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y la Intervención de fondos provinciales, la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda aprobar los suplementos de crédito y habilitaciones a varias partidas del presupuesto de gastos del corriente año, por un importe total de 336.578,90 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.--El Presidente, David Herrero Lozano.--El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

447

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Aviso a los Hoteles, Restaurantes y Casas de Comidas

«Artículo 44 del Estatuto del Vino. En todos los establecimientos, cualquiera que sea su denominación y categoría, en los que se sirvan comidas, se tendrá obligatoriamente la carta oficial de vinos españoles, autorizada por la Jefatura Agronómica, e incluída en ella, a disposición de los clientes que lo soliciten, vinos sueltos de los tipos corrientes en la comarca o plaza donde se halle abierto el establecimiento, y cuyos precios no podrán exceder del doble, como máximo, del valor en origen para los embotellados, y del doble de su precio en plaza para los vinos sueltos de tipo corriente.»

Se recuerda a los interesados la obligación al cumplimiento de la disposición anterior, participándoles, al propio tiempo, que a partir del 15 de Marzo próximo se efectuarán las oportunas inspecciones, siendo sancionado su incumplimiento.

Al mismo tiempo se hace saber el derecho que asiste al público en general, de exigir la mencionada carta siempre que lo crea oportuno.

Segovia, 23 de Febrero de 1945. El Ingeniero Jefe, Clemente Oria.

446

DISTRITO MINERO DE MADRID

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio último, se hace saber que por D. Gregorio Gómez Baeza, domiciliado en Segovia, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño con el nombre de «Carmen» n.° 1.7, en los términos de Vegas de Matute

y El Espinar en una superficie de cincuenta pertenencias que se delimitan con la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el ángulo de la finca de Benito Barrero más próximo a la linde de los términos municipales de Vegas de Matute y El Espinar, el cual está señalado con un hito de piedra que tiene tallada una cruz; de este punto y con dirección O. se medirán 500 m. para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª y en dirección N. se medirán 1.000 m.; de 2.ª a 3.ª al E. se medirán 500 m. y de 3.ª a 4.ª en dirección S. se medirán 1.000 m., quedando cerrado un perímetro de cincuenta hectáreas.

Todo aquél que se considere perjudicado por este permiso podrá presentar sus escritos de oposición acompañados de instancia dirigida a esta Jefatura de Minas (Juan de Mena, 105) en el plazo de treinta días naturales, contados desde que aparezca este anuncio.

Madrid, 22 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

431

PINILLA AMBROZ

SUBASTA

El día veintiuno de Marzo próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de 102 pinos negrales secos, del monte de estos propios, que cubican 41,179 metros cúbicos de madera y 6,225 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de cinco mil trescientas veintinueve pesetas, veintiséis céntimos, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se entregarán al señor Presidente en el plazo de media hora a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 102 pinos negrales secos del monte de propios de Pinilla Ambroz», debiendo acompañar a la misma la cédula personal corriente y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, cuya fianza consistirá en la cantidad de 266 pesetas 46 céntimos, a que asciende el 5 por 100 de la tasación, pudiendo efectuarse en la Caja municipal o en la General de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante en la misma forma indicada para la provisional el 10 por 100 del valor de la subasta; las leñas de copas no están comprendidas en la presente subasta.

El rematante tiene la obligación de destinar a la elaboración de traviesas para la R. E. N. F. E., 8,492 metros cúbicos de madera.

El bastanteo de poderes habrá de ser destinado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Santa María de Nieva.

Si no hubiera ningún pliego referido día 21, se celebrará la segunda subasta el día 28 de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Pinilla Ambroz, 17 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Angel Rodado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del año actual, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 102 pinos negrales secos del monte de propios de Pinilla Ambroz, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

430

NAVALMANZANO

Subasta de resinación con carácter urgente

El día siete del próximo Marzo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, asistido del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación de tres mil trescientos once pinos negrales a vida, durante el año forestal de 1944-45, en el monte número 37 del catálogo denominado «Cabañas del Moreno», de los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de nueve mil ventisiete pesetas ochenta céntimos (9,027,80), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en dicha Secretaría todos los días laborables hasta media hora antes de celebrarse la subasta, acompañándose el resguardo de haberse consignado en la Depositaría municipal la cantidad de cuatrocientas cincuenta y dos pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, y el que resulte adjudicatario constituirá fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta, y el pago del aprovechamiento se efectuará en Depositaría dentro del plazo de treinta días a la adjudicación definitiva o cuando el Ayuntamiento lo crea más conveniente.

Las proposiciones escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas de 4,50, se ajustarán al modelo que se acostumbra utilizar para esta clase de subastas.

Será de cuenta del rematante el pago del importe de la gestión técnica, impuesto de derechos reales, reintegro y gastos de expediente y anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navalmanzano, 22 Febrero 1945. El Alcalde, Mariano Gómez.

438

RIBOTA

Los que suscriben, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día cuatro de Marzo próximo, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y por tres vecinos para la parte personal, o sea por tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Cada elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales electos pueden formularse dentro del tercer día, ante la Comisión de escrutinio, y de los acuerdos de ésta dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Ribota a 22 de Febrero de 1945. José Lozano.—Diego Martín.

IGUAL CONVOCATORIA hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de los pueblos siguientes:

CALABAZAS.- La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 8 de Marzo próximo, en la Casa Consistorial. Las reclamaciones en igual forma que la anterior.

MADRIGUERA.—La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 11 de Marzo próximo, en la Casa Consistorial. Las reclamaciones idem idem.

442

TRESCASAS

Para que la Junta general pueda formar con el mayor aciento posible el repartimiento general de utilidades de este año 1945, por el presente se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de quince días hábiles presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones del valor de los productos obtenidos en el término durante el año.

La no presentación de tales declaraciones o las ocultaciones que se hagan serán castigadas con arreglo a las disposiciones vigentes y no podrá reclamar el interesado con las utilidades que se le señalen por la respectiva comisión.

Trescasas a 24 de Febrero de 1945. El Alcalde, Hilario Gómez.—El Secretario, Telesforo García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

PALAZUELOS DE ERESMA

TRESCASAS

Don Hilario Gómez Llorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Trescasas

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 4 del corriente mes, hizo la designación de Vocales natos de la Junta general del repartimiento de utilidades de la única parroquia que existe en el término municipal, y cuya designación ha recaido en los señores siguientes:

Don José Gozalo Pascual, como Cura párroco, Presidente.

Don Eugenio Martín Fuentes, mayor contribuyente por rústica.

Don Victoriano Gómez y Gómez, mayor contribuyente por urbana.

Don Francisco de Francisco Gómez mayor contribuyente por industrial.

Don Florentino Gómez y Gómez, como representante del Sindicato Agrícola.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el término de ocho días hábiles se hagan las reclamaciones u observaciones que se tengan por convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se hace, saber que el día cuatro del próximo mes de Marzo y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 485 y siguientes del Estatuto municipal, se verificará la elección de tres vocales electos en este Ayuntamiento, desde las nueve a las doce.

Trescasas a 20 de Febrero de 1945. —El Alcalde, Hilario Gómez.—Por su mandado: El Secretario, Telesforo García.

410

LOVINGOS

Don Eugenio Gozalo Olmos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lovingos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día quince de Enero último del año actual, ha designado la Junta de conciliación que se dice en la ordenanza sobre productos de la tierra como ingreso del presupuesto municipal del presente año de 1945, y cuya designación ha recaído en los señores siguientes.

Presidente: don Eugenio Gozalo Olmos, Alcalde.

Vocales: don Esteban Gozalo Olmos, Gestor.—Don Telesforo Santos Hernando, ídem.—Don Eulalio Gómez Bayón, productor.—Don Enrique San José Expósito, ídem.

Lo que se hace público para general conocimiento y haciendo constar que esta Junta se ha nombrado teniendo en cuenta las disposiciones urgentes sobre el particular, y para que en término de diez días se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lovingos, 9 de Febrero de 1945.— El Alcalde, Eugenio Gozalo.-P. S. M.: El Secretario, Laureano Samaniego.

MORALEJA DE CUELLAR

Don Arturo Santos Cáceres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moraleja de Cuéllar

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 15 de Enero último del año actual, ha designado la Junta de conciliación que se dice en la ordenanza sobre productos de la tierra como ingreso del presupuesto municipal del presente año de 1945 y cuya designación ha recaído en los señores siguientes:

Presidente: Don Arturo Santos Cáceres, Alcalde.

Vocales: don Máximo Cáceres Merino, Gestor.—Don Aurelio Valentín Cid, ídem.—Don Serapio Cid Bayón, productor.—Don Mariano Muñoz Velasco, ídem.

Lo que se hace público para general conocimiento y haciendo constar que esta Junta se ha nombrado teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre el particular, y para que en término de diez días se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moraleja de Cuéllar a 9 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Arturo Sastre P. S. M. El Secretario, Laureano Samaniego.

439

PALAZUELOS DE ERESMA

Don Angel Berzal Rodrígez, Alcalde Presidente de este Municipio de Palazuelos de Eresma.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día cuatro del corriente mes, hizo la designación de Vocales natos de las Juntas del repartimiento general de utilidades en cada una de las parroquias de este término municipal y cuya designación ha recaído en los señores siguientes:

Para la Parroquia de Palazuelos y Tabanera del Monte

D. Marino Amo Alonso, como cura párroco, Presidente.

D. Victorio Marinas del Pozo, como mayor contribuyente por rústica.

D. Telesforo Sanz Gil, como mayor contribuyente por urbana.

D. Jerónimo Moreno Garcimartín, como mayor contribuyente por industrial.

D. Emilio Higuera de Lucas y don Marcelino Huertas Plaza, como representantes de los Sindicatos Agrícolas.

Para la Parroquia de San Cristóbal

D. José Gozalo Pascual, como cura párroco, Presidente.

D. Eusebio Plaza de Lucas, como mayor contribuyente por rústica.

D. Mariano Alonso Velasco, como mayor contribuyente por urbana.

D. Francisco de Lucas Velasco, como mayor contribuyente por industrial.

D. Pedro Plaza Notario, como representante del Sindicato Agrícola.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el término de diez días hábiles se hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se hace saber que el día cuatro del próximo mes de Marzo y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 485 y siguientes del Estatuto Municipal, se verificará la elección de tres vocales electos en este Ayuntamiento, desde las nueve a las doce.

Palazuelos de Eresma, 20 Febrero 1945.—El Alcalde, Angel Berzal.—P. S. M. El Secretario, Telesforo García.

DEHESA DE CUELLAR

Don Hilarión Salamanca Ruiz, Presidente del Ayuntamiento de Dehesa de Cuéllar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 15 de Enero último del año actual, ha designado la Junta de conciliación que se dice en la ordenanza sobre productos de la tierra como ingreso del presupuesto municipal del presente año 1945, y cuya designación ha recaído en los señores siguientes:

Presidente: Don Hilarión Salamanca Ruiz, Alcalde.

Vocales: Don Martín Vares Bravo, Gestor.—Don Jesús Hernanz Sanz, ídem.—Don Leandro Tejero Tejero, productor.—Don Antonino Pascual Velasco, ídem.

Lo que se hace público para general conocimiento y haciendo constar que esta Junta se ha nombrado teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre el particular y para que en término de 10 días se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dehesa de Cuéllar a 9 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.—P. S. M.: El Secretario, Laureano Samaniego.

406

AGUILAFUENTE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1943 y 1944, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse por escrito contra ellas por cualquier habitante de este término municipal, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, conforme disponen los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Aguilafuente, 20 de Febrero de 1945. El Alcalde, Pablo García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CAMPO DE SAN PEDRO

385

CASTROJIMENO

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1944, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Castrojimeno, 20 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Emiliano Lobo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cerezo de Arriba.
El Negredo.
El Muyo.
Narros de Cuéllar.

445

REVENGA

Formado por la Junta correspondiente el padrón de productos de la tierra, ganadería e industria de este distrito municipal del ejercicio del año actual, se encuentra expuesto al público en la Alcaldía durante el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado por quien lo crea pertinente y formular lós reparos a que haya lugar.

Revenga, 24 de Febrero de 1945. El Alcalde, Zacarias Herranz.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del Estatuto Municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones da Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1944; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones en el término que cada una señale en el anuncio respectivo expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del Estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas relaciones se castigarán conforme previene el Estatuto.

Ayuntamientos anunciantes

ESCALONA DEL PRADO

Parte real:

Don Pedro Sanz Mardomingo.
Don Melitón Sanz Revuelta.
Excmo. Sr. Marqués de Linares.
Don Nicasio Perlado de la Fuente.

Parte personal:

Don Tomás Salvador Martín.
Don Angel Revuelta Sanz.
Don Ricardo Martín Montarelo.
Don Santiago Viejo Sanz.

DURATON

Parte real:

Don Vicente del Val y del Val.
Don Aurelio Pérez Manzanares.
Don Leandro Gómez Arribas.
Don Dámaso Arnanz Burgueño.

Parte personal:

Don Benito Manzanares Martín.
Don Miguel Municio Barahona.
Don Eustaquio Matías González.
Don Antonio Robledo Esteban.

427

REBOLLO

Habiéndose hallado en este término municipal y sitio denominado «Cabecera», un saco conteniendo unos 85 kilos de grano, el cual se halla depositado en este Ayuntamiento a disposición de quien acredite ser su dueño debiendo acreditar su personalidad y procedencia del mismo en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Rebollo, 22 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Felipe Arribas.

435

LA LOSA

Habiendo sido presentadas al Ayuntamiento por el comisionado las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1930 a 1939, por el presente se hace saber que aquéllas se encuentran expuestas al público por un plazo de quince días, durante los cuales podrán cuantos lo deseen presentar los reparos y observaciones que estimen justas y sean legales debidamente justificadas y por escrito.

La Losa, 15 de Febrero de 1945. El Alcalde, Andrés Moral Miguel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

426

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los siguientes efectos: dos ruedas marca Continental con dibujo Michelín y un letrero que dice «Recauchutada», completas, de 32 por 6; otras dos ruedas completas de 700 por 20, marca Firestone, con dibujo Michelín y un letrero pequeño que dice «Recauchutada»; un bidón de gasolina de cabida 10 litros que contenía 5 litros, de color encarnado y un letrero que dice «aceite en color negro», y en sentido oblicuo otro bidón nuevo de 2 litros de aceite lleno; todos estos efectos propiedad de la Empresa «Gutiérrez»; otras dos ruedas, una marca Michelín, medida 575x16 F. R. 534.699 E. D. y la otra de la misma marca, medida 140x40 H. R. 519070, con disco, cámara y cubierta, perteneciente a Mariano Lobo Matey; otras dos ruedas, una marca Michelín, medida 650x19 X. T. 472146 M. I. y la otra de igual marca, medida 160x40 cuyo número no se conoce por un bulcanizado que tiene en el costado, de la propiedad de Martín Navajo Benito; cuyos efectos fueron sustraídos en la noche del 14 al 15 de los corrientes del garage denominado Cachurra, sito en la ciudad de Cantalejo, propiedad de Martín Navajo Benito.

Asimismo encargo la detención del autor o autores de la sustracción así como de las personas en cuyo poder se encuentren los mencionados efectos si no acreditan su legítima adquisición, acordado en sumario número 9 de 1945 sobre robo.

Sepúlveda, 21 de Febrero de 1945. Bernardo Alvarez.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

387

RIAZA

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de Primera Instancia de Riaza y su partido.

Cumpliendo lo mandado por el Ministerio de Justicia, recuerdo a los Jueces y Secretarios municipales de este partido, la obligación que tienen de remitir a este Juzgado de Primera Instancia, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre, los estados liquidaciones de certificados del Registro civil que hubieren expedido en el trimestre anterior con las matrices y el importe de los mismos; bien entendido que en otro caso, no se les entregarán los impresos oficiales de dichos certificados sin abonar previamente su importe, sin perjuicio de las correcciones que procedan por su morosidad; acusen recibo de la presente.

Dado en Riaza a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Antonio Seijas.—Saturnino Rodríguez.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este Boletín, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL